

# LA PROVINCIA

## Diario conservador

### ADVERTENCIAS

Toda la correspondencia, anuncios y reclamaciones se dirigirán á la Administración, calle de Miñagustin, número 15 principal.  
No se devuelven los originales.  
Anuncios y demás insertos, precios a convencionales.

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR

D. JOSÉ B. HERNÁNDEZ

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

	Pts.	Cts.
En Salamanca, un mes.	1	25
Fuera.	1	50
Número suelto, 5 céntimos.		
Idem atrasado, 10 céntimos.		

### La iniciativa de un obrero.

Con mucho gusto vamos á publicar unas cuantas cuartillas que se nos han entregado por un obrero, no por alimentar la vanidad del mismo, sino porque realmente significan una iniciativa de asociación muy plausible.

Tal y cual en el original se hallan las damos á los cajistas. Pues aun cuando tienen ciertas correcciones por llenar, se dejan entender perfectamente.

Bien comprendemos nosotros sin embargo, que predicar unión y asociación en Salamanca, es lo mismo que predicar en desierto. Pues nuestro carácter es altivo y no muy susceptible de someterse á moldes ni á reglas.

No obstante, valga por lo que valiere, damos á continuación las referidas notas, producto de una inteligencia obrera, que expresa muy á las claras todo un plan de utilísima importancia y digno de ser tomado en consideración por aquellos á quienes se dirigen.

#### A LA CLASE OBRERA

Desgraciadamente vengo lamentándome hace mucho tiempo de que el obrero tenga sus discusiones en la taberna, sitio donde por lo regular la mayor parte de las veces queda la discusión envuelta en la oscuridad y muchas veces motivando el ir á las manos á causa de no haber un jurado competente ó alguna persona que tenga la suficiente razón ó criterio para desenvolver aquellos del palenque donde se hallan.

Todo esto á mi parecer, no consiste en más que la falta de un *Círculo Obrero* donde aquél y bajo la dirección de nuestras Autoridades, prensa local y maestros de obras, pudiera exponer sus razones y formar su discusión acerca del oficio que cada cual posea,

encargándose de resolver el problema que aquél tenga á bien proponer, los maestros de uno de los respectivos oficios.

Una vez establecido este *Círculo Obrero* que para esto siempre se debe contar con el fuerte apoyo de nuestra ilustrada prensa Salmantina, evitaremos en la clase obrera, algunos disturbios y sobre todo aquel que carezca de ilustración é inteligencia empiece á experimentar en su debil mente, los principios de ilustración adquiridos en las cortas sesiones que en dicho *Círculo* se efectuasen.

Siendo esto hallaríamos al poco tiempo convertido al obrero en un verdadero hombre, político dispuesto siempre á discutir aquello que más le plazca; hallaremos en él, más moral que la que hoy existe, y en medio de su honradez un verdadero ciudadano practicando con sus hijos, en su humilde hogar aquello que llamamos verdadera y buena educación.

#### Basos para la formación de un *Círculo Obrero en Salamanca.*

1.º La Cooperación de nuestras Autoridades, prensa local y maestros de respectivos oficios.

2.º Una vez establecido en un local al efecto, el mencionado *Círculo*, empezará el alistamiento de los obreros que quisieren pertenecer.

3.º La junta organizadora redactará los estatutos por los cuales se han de regir.

4.º Para el sostenimiento del *Círculo* se estipulará á cada individuo clasificando sus jornales ó haberes en la forma que sigue:

Maestros.	1 peseta.
Oficiales primeros que ganen de 2,50 á 4 pesetas.	0,50 »
Idem de segunda que ganen de 2,50 abajo.	0,25 »
Aprendices.	0,15 »

Todo esto semanal, haciéndose efec-

tivo este pago los sábados noches de sesión encargándose del cobro de estas cantidades un cobrador nombrado por la junta y un tesorero.

Todo este producto por de pronto no tendría otro objeto que el de subvencionar la renta del local y alumbrado en las noches de sesión.

UN OBRERO.

### DESDE MADRID

Sr Director de LA PROVINCIA  
Madrid 18 de Julio 1890.

Las dos notas salientes y mejor dicho, las únicas que integrarán hoy mi carta, son la partida del Sr. Sagasta y la de Higinia Balaguer.

El primero de los citados salió anoche de veraneo: la segunda salió esta mañana para la cárcel modelo, donde ha sido puesta en capilla, con objeto de que mañana reciba la muerte de garrote por el célebre crimen de la calle de Fuencarral:

A Sagasta le despidieron en la estación todos sus rabiosos fusionistas, López Lominguistas y castelarininos.

A Higinia solamente la acompañan su abogado, el médico de la cárcel, la Paz y Caridad, cuatro sacerdotes y algunos otros auxiliares de la prisión.

El primero de estos dos personajes es el responsable sin pena de los cinco años gubernativos y administrativos que acaban de espirar: la segunda es responsable del robo y asesinato cometido en la persona de doña Luciana Borcino de Varela.

El uno sale contento y satisfecho á respirar agradables brisas marítimas y á disfrutar cuanto los grandes disfrutaban por este tiempo en las playas de veraneo.

La otra sale mañana para la eternidad después de sufrir el bochorno que corresponde á su horroroso delito y después de purgar en la cárcel y en

el cadalso la maldad cometida en 1.º de Julio de 1888.

Higinia Balaguer, hasta la hora de cerrar esta carta, ha tenido varias alternativas: á intervalos se ha reído históricamente y de la manera más nerviosa: en otros momentos se la ha visto llena de completo abatimiento en otros, llorando con la más desconsoladora amargura.

Después de confesada la vez primera, no ha cesado de protestar que muere inocente.

A la una de esta tarde fué permitida la entrada en la capilla á Elías Balaguer, hermano de la infeliz condenada.

La escena, como comprenderá usted, puede imaginarse, pero no es susceptible de ser pintada, porque tan triste realidad es superior á las facultades pictóricas del hombre.

El abogado Sr. Galiana trabaja incansablemente por el indulto de su pobre defendida. Pero tiene perdida toda clase de esperanzas.

El Sr. Romero Robledo ha intercedido ante la reina por Higinia, sin fruto, por supuesto.

S. M. le indultaría gustosa, pero no puede determinarse á ello en vista de lo contrarios que sus consejeros se muestran al perdón.

De suerte, que puede tenerse como seguro que la heroína de la calle de Fuencarral no alcanzará salvar la vida.

Cuando reciba usted la presente ya no existirá.

Volviendo á Sagasta, diré que sus correligionarios de ambos sexos políticos (fusionistas y castelarininos) le han hecho una despedida idolátrica.

¡Todo lo merece D. Práxedes!

Pero bien comprenderá usted que estas son más que demostraciones de simpatía por el jefe liberal, tesahogos de rabieta y eliminaciones de bilis, á causa de la para ellos terrible venida de los conservadores al poder.

La prensa devota del Sr. Sagasta continúa sacando partido y motivos de rabiosa oposición de las cosas más insignificantes.

Hay periódico, que en su apasionamiento lleva la locura hasta el punto de hallar en la terrible condena de Higinia Balaguer un fundamento para lanzar acusaciones contra el partido conservadores.

La parcialidad y la rabia son malas consejeras.

EL CORRESPONSAL.

## INDICADOR

para las operaciones del censo electoral, con arreglo á la ley de 23 de Junio de 1890

JULIO

*Día 31.*—Fijación de la lista prevenida en el art. 12 y segunda disposición transitoria, párrafo primero de la ley.

*Idem.*—Anuncio por bando, y por pregón si fuere costumbre en la localidad, que en 15 de Agosto se reunirá en el Ayuntamiento la Junta municipal del censo, ante la cual todo vecino podrá hacer, de palabra ó por escrito, y justificar documentalmente, cuantas reclamaciones quiera. La lista y el anuncio han de estar al público hasta el 15 de Agosto. Téngase en cuenta el artículo 12, párrafo sexto y séptimo y la disposición transitoria, párrafo segundo.

*Idem.*—Remisión por los jueces á los alcaldes de listas certificadas y separadas, correspondientes á las secciones electorales, expedidas por los secretarios de los Juzgados, de los electores incluidos en el último empadronamiento que hubiesen fallecido. (Artículo 19, párrafo primero y segunda disposición transitoria, párrafo tercero.)

*Idem.*—Remisión por los jueces de instrucción y de primera instancia á los alcaldes de las certificaciones referentes á los electores sobre quienes hubiese recaído resolución judicial que afecte á su capacidad, y oficio al presidente de la Diputación provincial respectiva dando cuenta de haber verificado dicha remisión. (Art. 19 de la ley.)

AGOSTO

*Día 15.*—Constitución de la Junta municipal del censo.—La Junta municipal se constituye á las ocho de la mañana en sesión pública en el local del Ayuntamiento.

El presidente pondrá sobre la mesa la lista general de electores y las certificaciones de los jueces municipales; la Junta oirá las reclamaciones y admitirá los documentos justificantes; y el secretario dará recibo y lo consignará en acta. Téngase en cuenta para el

orden y plazo de estas sesiones el artículo 13, párrafo quinto, y el artículo 20, párrafos quinto, sexto y séptimo de la ley.

*Día 16* (ó en su caso el siguiente á la terminación de las sesiones).—Fijación en sitio público de cinco listas: 1.<sup>a</sup>, electores; 2.<sup>a</sup>, fallecidos después del empadronamiento; 3.<sup>a</sup>, incapacitados; 4.<sup>a</sup>, suspensos del derecho electoral, 5.<sup>a</sup>, vecinos mayores de veinticinco años sin dos años de residencia. Estas listas deben publicarse durante los diez días siguientes, ó sea del 16 al 25 de Agosto. (Segunda disposición transitoria.)

*Día 26.* (ó en su caso el del vencimiento de los diez días de estar fijadas las listas).—Remisión al presidente de la D.putación provincial de las cinco listas rubricadas, así como de los documentos é informes.—El pliego será entregado por el secretario, bajo su responsabilidad, en la estafeta más próxima, recogiendo recibo que se unirá al expediente. (Art. 13 y segunda disposición transitoria.)

SEPTIEMBRE

(El Gobierno cuidará de que en tiempo oportuno queden convocadas en sesión extraordinaria las Diputaciones provinciales, al exclusivo objeto de que antes del 15 de Septiembre estén elegidos por ellas los cuatro diputados provinciales que con arreglo al artículo 10 han de formar parte de la Junta provincial del censo.)

*Día 15.*—Constitución en sesión pública á las ocho de la mañana en la Diputación provincial, de la Junta provincial del censo. Aprobación en conjunto de las listas de cada Municipio que no hayan sido objeto de reclamación; exámen y discusión de las demás: hablará una persona en pró y otra en contra. Terminada la sesión pública, la Junta resolverá por mayoría, sobre cada inclusión ó exclusión. Téngase en cuenta el art. 14 de la ley.

*Día 16* (ó en su caso el siguiente á la terminación de estas sesiones).—Publicación en *Boletín* extraordinario de los acuerdos de la Junta provincial con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno y de los votos particulares si los hubiere.

*Día 19.* (ó en su caso dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo de la Junta provincial).—Término dentro del cual puede apelarse de estas resoluciones ante la Audiencia territorial, interponiendo el recurso por escrito ó por manifestación verbal ante el secretario de la Diputación. Téngase en cuenta el artículo 15 de la ley, párrafos primero y segundo.

*Día 22.*—(ó en su caso dentro de los tres días naturales posteriores al plazo señalado para la interposición de los recursos).—Término de remisión (de una vez) al presidente de la Audiencia de los expedientes cuyas resoluciones se apelen. Téngase en cuenta el párrafo tercero del mismo art. 15

OCTUBRE

*Día 15.*—Reunión de la Junta provincial. Apertura del censo electoral, inscribiendo los nombres de los electores, ya determinados por declaración de la Junta ó en su caso por la Audiencia. El libro del «Censo electoral» se dividirá en tantas partes como municipios haya en la provincia, y cada parte en secciones, correspondientes á las electorales: en cada sección se inscribirán con numeración correlativa, y por orden alfabético de primeros apellidos, éstos y los nombres de los electores, su edad, domicilio y profesión y si saben leer y escribir. (Artículo 16 y 17 de la ley.)

*Día 29.*—Término para imprimir y publicar en el *Boletín oficial* las copias de los nombres de los electores de cada sección y municipio, con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten. (Párrafo tercero del art. 16.)

*Idem.*—Remisión en pliego certificado á cada alcalde de un ejemplar impreso de la lista correspondiente al municipio respectivo, autorizado por el presidente y por el secretario de la Diputación y selladas todas sus hojas.

El alcalde dará conocimiento de la lista á la Junta municipal, y hará fijar al público, por espacio de tres días inmediatos, una copia de la lista, que puede ser impresa.

*Idem.*—Remisión, al mismo tiempo, en pliego certificado de ejemplares iguales, al presidente del Congreso de los Diputados, al de la Audiencia territorial, á los jueces de instrucción, de primera instancia y municipales, de las referentes á los Ayuntamientos de sus jurisdicciones.

### ADVERTENCIAS.

Desde el día 16 de Agosto, para las Juntas municipales del censo, y desde el 16 de Septiembre para las provinciales, puede ocurrir, como ya se ha indicado anteriormente, que si dichas Juntas no desempañaran su cometido en una sola sesión, resulten alteradas las fechas y plazos siguientes, que tienen por punto de partida la reunión de las Juntas y la conclusión de sus operaciones.

Si por esta causa resultare imposible el cumplimiento de las tramitaciones del censo dentro de los plazos pe-

rentorios que la ley determina, el Gobierno de S. M., en vista de las circunstancias concretas de caso resolverá, con sujeción á los requisitos de la ley, lo más conducente á su aplicación estricta.

## Politiqueos

Dice un periódico que el Sr. Castelar no bajó á la estación del Norte, como se esperaba, á estrechar la mano del expresidente del Consejo.

Interrogado en el salón de conferencias, el Sr. Castelar contestó que á él lo que le interesaba era que el señor Sagasta no saliese de la presidencia; pero que le tenía sin cuidado y no le importaba nada que se marchase de Madrid.

¡Así paga el diablo á quien bien le sirve!

Es verdad que los dos se han servido mutuamente de cinco años á esta parte.

El uno prestaba credenciales y actas y el otro *benevolencia*.

Se ha fugado de la cárcel de Alteo el único preso que en ella existía, llamado Luís Galfage Vidiam, (a) *Luis el Francés*, procesado por el delito de robo.

Naturalmente. Lo que diría el bueno Galfage Vidiam ... ¿quién me manda estar aquí solo?

La compañía, Dios la amó.

Uno de los festejos acordados por nuestro Ayuntamiento para la próxima feria es el de las *danzas*. Se adjudicarán premios á las mejores comparsas de *danzantes* que vengan de fuera.

Esto dice un periódico local y debe de ser cierto.

Pero se nos figura á nosotros que por muy buenos que sean los *danzantes* forasteros no podrán igualarse á los muchos y buenos que tenemos en nuestra capital.

De modo que como el torneo de *danza* sea público y consientan tomar parte en él á nuestros *danzantes*, no cabe dudar que ganarán ellos la partida.

De *La Epoca*:

«Frasas de Castelar.

Nadie ignora que el jefe de los posibilistas es, no sólo un orador elocuente, sino un decidor ingenioso.

Anoche se paseaba por los Jardines del buen Retiro, en compañía de algunos amigos, esperando la llegada del Sr. Peral, para asistir á la comida que daba en honor del ilustre marino la

Señora de Rute, cuando se habló de la desdicha que habían hecho sus correligionarios al Sr. Sagasta en la estación, levantándole en hombros.

—Para eso sirven los liberales, —dijo,—para levantarle en hombros en la oposición, después de haber contribuido á derribarle del poder.

Mejor y más noble nos parece eso que lo otro.

En la desgracia se conocen los amigos. Castelar, después que le ve caído, ya no se acuerda de Sagasta ni de su nombre.

## Gaceta Oficial

La de hoy contiene, entre otras, las siguientes disposiciones:

**Presidencia.**—Real decreto declarando formada, y no ha lugar á decidir una competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Córdoba y la Audiencia de lo criminal de Montilla.

**Fomento.**—Real decreto aprobatorio del presupuesto de los daños causados por una tormenta en las obras del trozo 22 de la carretera de Marcia á Granada.

Otro restableciendo las disposiciones del reglamento interior de las secciones provinciales de Fomento derogadas por real decreto de 28 de Septiembre de 1838.

Otro nombrando jefe de Administración de cuarta clase, oficial de la de terceros del ministerio de Fomento, á don Emilio Ruiz de Salazar.

**Gobernación.**—Real orden declarando nula una resolución del Gobernador de la provincia de Lugo, que ordenó la elección de cargos y nueva constitución del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

## Noticias

Rogamos á la persona que se haya encontrado un reloj de acero que se extravió la tarde del domingo en el baile del salón Oriental, lo devuelva á esta redacción, donde se darán las señas y se gratificará.

El exceso de original fué impedimento á que ayer no publicáramos la breve revista de los exámenes practicados en el Colegio del Sagrado Corazón.

Hoy lo hacemos con mucho gusto, pero sintiendo no poder comunicar á estas notas aquella extensión que bien merecen las niñas examinadas y sus maestras.

Nos ceñimos, pues, á la imposición de las circunstancias, condensando el asunto en la expresión más reducida que podamos.

La solemnidad que el acto de la repartición de premios revistió antea-

yer fué muy grande, la concurrencia mucha y muy escogida y la animación indescriptible.

Colegio del Sagrado Corazón.

Primeramente la Directora del Colegio Sra. D.<sup>a</sup> Alís Docteur de Perez, ejecutó al piano una admirable sinfonía, que mereció nutridos aplausos por la imponderable interpretación que supo darle.

2.<sup>o</sup> Discurso de Rosa Sanz, escrito por la Directora.

La lectura la hizo de un modo admirable, demostrando especiales dotes en la lectura expresiva y en alta voz poco comunes. Muy aplaudida y felicitada por toda la numerosísima y lucida concurrencia.

3.<sup>o</sup> La distribución de premios por su forma y esencia digna de imitación y ejemplo, consistieron en profusión de preciosas coronas de rosas de diferentes colores y preciosos libros, con vistosísimas y caprichosas encuadernaciones.

4.<sup>o</sup> Las niñas demostraban finisísimas maneras al recibir los premios, de los que ocupaban la presidencia, patentizado la esquisita educación social que reciben de las Profesoras.

5.<sup>o</sup> Angela Ambrosio, premio de honor extraordinario, primero del Colegio y Rosa Sanz, primer premio de conducta, siendo estas dos niñas las que más premios obtuvieron y las demás varios en las distintas asignaturas, en las cuales también Rosa y Angela los obtuvieron.

6.<sup>o</sup> Todos los puntos que abrazaba el programa previo, fueron cumplimentados con orden y precisión admirables, no notándose en tan importante acto un sólo lunar, demostrando esto el esquisito esmero en todo el personal docente del Colegio y de su Directora.

Hemos callado hasta hoy la censura justa y merecida á la desprecapacion fisionista del Sr. Pollo.

Después de dimitir el cargo por el buen parecer, según dicen las gentes, evidencia de tal modo su nostalgia por las botrras y la farola, que sigue presidiendo y *abalsamando* como si tal cosa.

Comparese la conducta de este funcionario con la del Sr. Torroja.

Este en el momento de dimitir —y se trata de un cargo de elección— dejó de ejercer como correctamente procede, resignando el cargo en el Vicepresidente; y Pollo, espera hasta el último momento á que lo echen.

Porque acaso confía que puede quedarse.

A tal extremo tienen los trabajos de *zarpa*.

Efectos de llegar á ser personaje por *causalidad*.

Llevamos tres días sin recibir la visita de *El Adelanto*.

Suplicamos al apreciable colega se sirva subsanar esta falta.

¡Ah! sí.

Al mismo tiempo le rogamos ordene al repartidor—si en lo posible cabe—que procure hacer llegar el número á nuestras manos lo más pronto que se pueda, pues la mayor parte de los días, le recibimos cuando ya tenemos en la platina el nuestro.

Un raro fenómeno ha ocurrido en Vich. Durante la última lluvia, mientras en una de las dos mitades de la plaza Mayor, que no es muy grande, llovía abundantemente, la otra mitad permanecía seca sin recibir ni una gota de agua.

Se hallan vacantes dos plazas de Médicos y una de Farmacéuticos titulares del pueblo de Alaejos con la dotación anual de 999 pesetas cada una de las de facultativos y con 1.500 la de Farmacéutico por la asistencia de las familias pobres de dicha localidad.

Se ha instalado en el Paseo de la Alamedilla la farola que estaba en la plazuela del Teatro del Liceo.

En la terminación del pedestal que sostiene á dicha farola se han colocado cuatro muñecos, desnudos, como los parió su madre.

Esta es otra de las trascendentales reformas con que quiere terminar su mandato el representante municipal en esta población.

## MERCADOS

*Ledisma*, 18 —El aspecto del mercado de ayer fué bueno. Muchos segadores se presentaron, pero es claro que cuando los jornales estaban á ocho reales los más altos, llegaron á 13 reales.

Si animado se presentó, esta sección del mercado de ayer, la contratación no lo estaba menos, si se tiene en cuenta la época; para juzgar de la importancia que tuvo, hé aquí el detall de las operaciones más principales.

Granos se negociaron 58 fanegas á los siguientes precios:

Trigo, de 36 á 37.50 reales la fanega.

Centeno, 26 id.

Cebada, 25 id.

Algarrobas, 24 id.

Reses vacunas fueron registradas 195 y vendidas 102 á precios sostenidos.

Cerdos se presentaron 228 y vendidos 93 á precios bajos.

Las lanas no se procuran; aquí, en esta semana se ha comprado alguna pequeña partida á 50 reales la arroba, y como ayer se presentara alguna más y se ofrecieran varias partidas, el precio de 54 reales á que se llamó por la mañana á última hora, descendió á los 50 y con retrainiento por parte del comprador.

Las lanas blancas muy paralizadas. —*El corresponsal*.

*Vitigudino*, 15.—El mercado celebrado en esta fecha, ha sido de escasa importancia, motivado sin duda á estar en la fuerza de la siega en todo el partido. Los precios que han alcanzado los granos, son los siguientes:

Barbilla, de 31 á 32 reales la fanega.

Centeno, de 22 á 23 id.

Cebada nueva, de 21 á 22 id.

Ganado vacuno se presentó muy poco á la venta; el que estaba gordo, muy solicitado, vendiéndose la arroba de 56 á 58 reales.

Cerdos no se presentaron. —*El corresponsal*.

## Telegramas

Madrid 19, 2<sup>a</sup> 15 t.

**A las ocho y media subió al cadalso Higinia Balaguer.**

**El gentío que presenció el espectáculo fué numerosísimo.**

**La desdichada de Higinia llegó al banquillo con más entereza de la que se esperaba, dada la postración y abatimiento de ánimo que ha sufrido en la capilla.**

**Preocúpase la gente mucho de averiguar y saber qué palabras dijo á su hermano Elías, cuando éste la visitó para despedirse.**

**La curiosidad es muchísima, porque las palabras á que me refiero se las dijo Higinia al oído y ningún circunstante pudo penetrar el misterio.**

**Poco antes del fatal momento volvió á repetir que en el célebre crimen nadie ha tenido participación más que Dolores Avila y ella.**

**Según he oído, Elías Balaguer, se alejará de Madrid hoy mismo, para ocultar esta mancha y llorar donde no le conozcan la gran desgracia que acaba de experimentar.**

MAQU.

**CASA** Se vende la señalada con el núm. 11, de la RONDA DE CORPUS

En la misma darán razón.

Imprenta de La Concordia, Afueras Sancti-Spiritus.

# Sección de anuncios

## LA PROVINCIA

DIARIO DE SALAMANCA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Calle de Miñagustin, número 15, principal.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Salamanca, un mes, 1'25 pesetas. Fuera de Salamanca, 1'50 id. Anuncios y demás insertos á precios convencionales. Número suelto cinco céntimos. Quem atrasado, diez id.

#### BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

3 y 5, Sánchez Barbero, 3 y 5

SALAMANCA

Estamos esperando grandes remesas de calzado para la presente temporada, tanto en fieltro de Berbiezul (Alemania) como en Palma de Mayorca.

#### BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

3 y 5, SANCHEZ BARBERO, 3 Y 5

SALAMANCA

#### BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

Calle de Sánchez Barbero 3 y 5,

SALAMANCA

Grandes almacenes de maderas de recolección. Palas, horcas de dos, tres, cuatro y cinco gajos; briendos, briendas, rastros, sogas, lias de Murcia, maromas de Valencia de todos gruesos y largos.

Precios económicos sin competencia.

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

**PUM!**  
Enrique Lamolia LÉRIDA  
MALLA DE ORO y Gran Diploma de Honor  
Véndase en C. de C., Confiterías y Ultramarinos

**FALTA DE FUERZAS**  
ANEMIA  
CLOROSIS  
DEBILIDAD  
CONSUMCION  
EL SIERRO  
Representa exactamente el hierro contenido en la ración. Experimentado por los principales médicos del mundo, para determinar el modo de su acción, se verificó el siguiente experimento: no se pudo obtener el hierro de la ración, por lo que se le añadió el Sierro, y se encontró que los enfermos, después de tomarlo, recobraron la salud.  
Véndase en todas las Farmacias.  
Precio: 40 y 45 cts. St. Lazare, París.  
Enlace a Veracruz, Méjico.

EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

**SE ADMITEN**

**ESQUELAS DE FUNERAL**

**A PRECIOS MUY ECONOMICOS**

Afueras de Sancti-Spiritus

**CASAS DE CUADRADO**

**SALAMANCA**

EN LA TIENDA DE COMESTIBLES

DE

**ILDLFONSO MARTINEZ**

Calle de Quintana, se vende chocolate desde 5 reales libra con regalo en el mismo paquete de una servilleta adamascada.

ACUDID Y OS CONVENCEREIS

**REPENCIÓN DEL SERVICIO MILITAR**

**LA ESPERANZA**

Sociedad domiciliada en Madrid para la sustitución y redención del servicio militar. Es una Compañía, instituida legalmente con arreglo á la ley Código de Comercio cuenta con un capital de **50.000** pesetas.

**Bases generales**

1. Los que quieran obtener las mayores ventajas, pueden contratar antes de saber la suerte que les puedan corresponder, puesto que está al alcance de los que desean librarse del servicio activo de la península y Ultramar, y de los que solo pretenden librarse del de Ultramar.
2. Los que deseen librarse del servicio de Ultramar, pueden depositar 250 pesetas antes del sorteo, y con esta cantidad se les sustituye, poniéndose prófugo, ó se redime por la Sociedad al correspondiente para dicho ejército, pero si se tocara par la península ó queda en libros sobrantes de cupo, quedarán las 250 pesetas en beneficio de la Sociedad, las que podrán disponer de ellas desde que el Gobierno publique el Decreto y se sepa el contingente, única circunstancia que servirá de base para estos contratos, aunque después se publiquen otras disposiciones que contraríen el Decreto, aumentando ó disminuyendo el número de mozos que han de servir á uno ú otro ejército.
3. Todo el que deposite las 250 pesetas con el sólo objeto de librarse del servicio de Ultramar, tiene derecho antes del sorteo á aumentar el depósito hasta 750 pesetas, para tener opción á librarse del servicio de la península y de Ultramar.
4. Si de los que tengan constituido depósito de las 750 pesetas quedasen libres por sobrante de cupo, quedará en beneficio de la Sociedad la cantidad depositada que dispondrá de ella tan luego como se sepa el número que le hubiere correspondido.
5. El que pertenezca á Ultramar y contrate después del sorteo, deberá depositar 1.250 pesetas, y unos y otros quedarán sustituidos, y en el mismo lugar que los redimidos á metálico.
6. Los quintos que quieran librarse del servicio activo de Ultramar y de la Península, depositarán 750 pesetas antes del sorteo, las cuales quedarán á favor de la Sociedad si quedarán á favor de la Sociedad, si quedase libre de las dos suertes; pero si les toca servir en Ultramar ó en la Península, la Sociedad lo sustituye en el primer caso, ó lo redime á metálico en el segundo, dentro del plazo legal, si antes no cubriera la plaza un prófugo, todo con arreglo á lo que determina la Ley de Reemplazos.
7. Los depósitos no se levantarán por la Sociedad ó sus socios, hasta que quede ingresado en caja el sustituto, y además responde á la completa libertad del quinto pendiente cuantos sustitutos sean necesarios, ó redimir á metálico si fuese preciso. Como se deja entender, existen dos garantías, una capital social, y la otra los depósitos permanentes hasta estar cubierta la plaza del quinto.
8. La Sociedad admite el depósito de 500 pesetas como primer plazo, y el resto hasta la 1.252 en uno ó más plazos, según se contrate con el 10 por 100 de intereses anual por el tiempo de demora, previa hipoteca suficiente á garantir; pero únicamente para los que se encuentren comprendidos en la base 5.
9. La Sociedad no reconocerá trato alguno que pueda hacerse por persona que no esté apoderada, y solo serán válidos los que se hagan por sus verdaderos representantes ó sus socios en nombre de ella.
10. Todo depósito deberá constituirse en Casa de Banca conocida, de acuerdo con el representante de cada localidad, zona ó Provincia, la que facilitará resguardos tabonarios y por duplicado á favor de las partes.

**SE VENDE**

una casa, sita en la calle Lobo-Hambre, señalada con el número 23.

EN LA IMPRENTA DE ESTE DIARIO DARAÑ BAZON

Arturo Castaño Perez. Man. 55. Salamanca.

EL REPRESENTANTE